

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

No. de Oficio 08/140/1479/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ING. ALEJANDRO LEY IBARRA
Secretario Administrativo y Presidente de COMERI
del Colegio de Postgraduados

24 de septiembre de 2015

Con fundamento en la disposición décimo séptima de los "Lineamientos por los que se Establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Colegio de Postgraduados" emitidos el 14 de Junio de 2010 y actualmente vigentes, referente a la verificación de los atributos de calidad regulatoria de los proyectos normativos que se presenten al Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), se remite anexa al presente constancia de verificación de calidad regulatoria del proyecto normativo denominado:

"REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA ACADÉMICA"

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ

c.c.p. DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE.- Director General del Colegio de Postgraduados.- Pte.
c.c.p. MSCA. LUIS ROBERTO SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- Director de Finanzas del Colegio de Postgraduados y Secretario Ejecutivo del COMERI.- Pte.
c.c.p. C. IGNACIO INTRIAGO CORONEL.- Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en el Colegio de Postgraduados.- Pte.

MGMV/jma

COLEGIO
DE
POSTGRADUADOS
HORA 9:57
OFICINA DE PARTES
FECHA 25/09/15
RECIBIDO



SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS**
Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.

Comité de Mejora Regulatoria Interna.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD REGULATORIA

Con fundamento en la disposición décimo séptima de los "Lineamientos por los que se Establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Colegio de Postgraduados" emitidos el 14 de Junio de 2010 y actualmente vigentes, quien suscribe, Lic. María Guadalupe Mendoza Vázquez, Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, emite el presente documento, a fin de que el mismo sea considerado como una Constancia de Verificación de Calidad Regulatoria del proyecto normativo denominado:

"REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA ACADÉMICA"

Se realizó una revisión minuciosa al "Reglamento de la Procuraduría Académica", con el propósito de dar cumplimiento a los atributos de calidad regulatoria que toda documentación normativa debe poseer.

Como resultado del estudio efectuado, a dicho proyecto normativo, se constató la información enviada al (COMERI) y del cual indico la realización de cambios significativos al proyecto para que esta pueda efectuarse en la entidad, para su eficiencia y eficacia razón por la cual por este medio emito la siguiente opinión:

OPINIÓN DESFAVORABLE

- ❖ **ARTICULO 11**
Se sugiere ser más específico en el mecanismo para seleccionar a los Profesores Investigadores Titulares o Profesores Investigadores Eméritos.
- ❖ **ARTICULO 12**
Se recomienda aclarar que la competencia de la Procuraduría Académica será únicamente en cuanto a conflictos académicos se refiere.
- ❖ **ARTICULO 13**
Se deberá especificar que los datos de los quejosos son de carácter clasificado de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asimismo dicha Ley se deberá considerar dentro del Marco Jurídico
- ❖ **CAPITULO VII**
No se aprecia una etapa de investigación posterior a la conciliación en el supuesto de que esta no se dé.
- ❖ **CAPITULO XII**
Se solicita ser fundamente en razón de que artículos se exigirá el cumplimiento.
- ❖ **TRANSITORIOS – ARTICULO 3**
Se sugiere reformular dicho artículo, toda vez que la vigencia del instrumento normativo quedará sujeta hasta la publicación de un nuevo instrumento normativo, o en su caso será susceptible a modificaciones cuando así se requiera

En términos generales se identifica en el proyecto normativo que solo se limitan a las pruebas entregadas por el quejoso, sin realizar la investigación correspondiente, asimismo se aprecia que el Procurador solo da fe de lo dictaminado por los profesores designados para el caso.

También, el documento no se aprecia estructurado en forma organizada (de lo general a lo particular, de lo abstracto a lo concreto).

Se recomienda incluir el apartado de "Glosario" con la finalidad de dar mayor claridad al documento, así como indicar quien es el emisor del documento.





Se recomienda atender el cuadro siguiente, a fin de analizar la información vertida:

Atributo de calidad regulatoria	Elemento		Estatus a juicio de quien suscribe
	Número	Referencia	
Eficaz	1	Existen precedentes o un diagnóstico integral que avale que las disposiciones del documento normativo producirán los efectos esperados por el emisor.	No cumple
Eficaz	7	El documento normativo no requiere de la emisión o aplicación de regulación complementaria, para cumplir con sus objetivos.	No cumple
Consistente	2	Sus disposiciones no duplican preceptos ya existentes en el marco normativo vigente.	No cumple
Claro	1	Evita palabras, transcripciones o repeticiones innecesarias (Muletillas, redundancias, grupos de palabras que se pueden sustituir por una sola, palabras que no agregan información relevante).	No cumple
Claro	7	Contiene términos de uso común en lugar de expresiones arcaicas o rebuscadas.	No cumple
Claro	8	Contiene definiciones para evitar la vaguedad y ambigüedad del documento.	No cumple

ATENTAMENTE
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ